

PROPUESTA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE.

2. Experiencia del Proveedor

Contamos con más de 10 años de experiencia en desarrollo de plataformas tecnológicas seguras, incluyendo sistemas de participación ciudadana, elecciones gremiales, votación en juntas directivas y procesos consultivos digitales, con énfasis en:

- Ciberseguridad
 - Trazabilidad del voto
 - Escalabilidad y acceso remoto
 - Protección de datos personales
-

3. Solución Tecnológica Propuesta

3.1 Arquitectura del Sistema

- **Frontend:** React.js (accesible y responsive)
- **Backend:** Python (FastAPI) + PostgreSQL
- **Infraestructura:** AWS/GCP, con balanceo de carga y redundancia
- **Cifrado:** AES-256 en reposo y TLS 1.3 en tránsito
- **Autenticación:** 2FA (correo + cédula / biometría opcional)
- **Auditoría:** Hash SHA-256 por cada voto, con logs y registros firmados

3.2 Fases de Votación

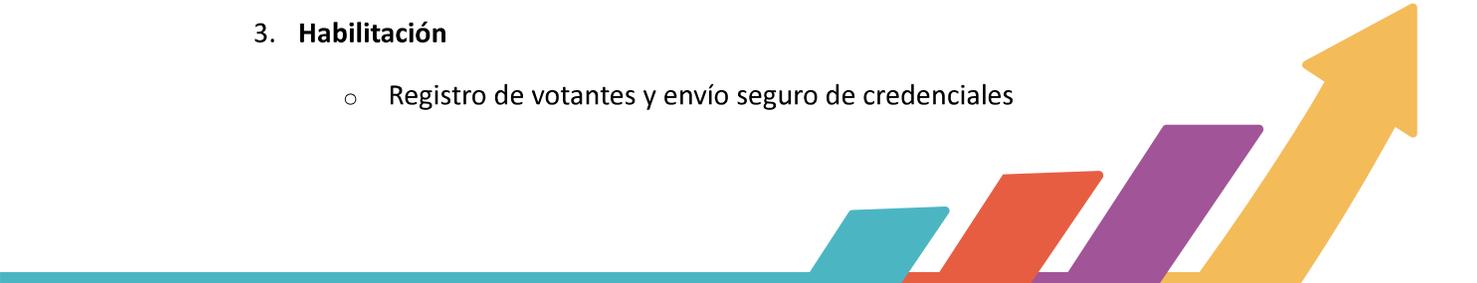
1. Planificación

- Simulación de escenarios
- Pruebas de carga

2. Capacitación

- Instructivos digitales
- Capacitaciones en línea y presenciales de ser posible

3. Habilitación

- Registro de votantes y envío seguro de credenciales
- 

4. Jornada de Votación

- Plataforma disponible 24h/día
- Soporte técnico en tiempo real

5. Cierre y Auditoría

- Cierre automático
 - Entrega de actas, certificados y métricas
-

4. Seguridad y Protección de Datos

- Autenticación robusta con validación por cédula y correo
 - Algoritmos de cifrados certificados (AES-256 / TLS 1.3)
 - Confirmación de voto con **certificado digital individual**
 - Anonimato garantizado (desacoplamiento identidad-voto)
 - Cumplimiento con la **Ley Orgánica de Protección de Datos Personales del Ecuador**
-

5. Accesibilidad y Usabilidad

- Compatibilidad con navegadores modernos
 - Adaptación móvil (responsive)
 - Soporte para:
 - Lectores de pantalla
 - Subtítulos
 - Teclas de navegación
 - Modo alto contraste
 - Plataforma disponible desde cualquier ubicación geográfica
-
- 

6. Acompañamiento Técnico

- Capacitaciones a votantes y personal
 - Soporte remoto por:
 - Chat en línea
 - Correo electrónico
 - Teléfono directo
 - Asistencia presencial en hasta 7 filiales
 - Monitoreo en tiempo real
 - Reportes automáticos post-votación con gráficos y análisis
-

7. Entregables

- Plataforma digital de voto electrónico funcional y segura
- Manuales de uso (votante y administrador)
- Certificados de votación individuales
- Informe final con métricas: participación, abstenciones, desglose por sede
- Copia de la base de datos electoral
- Bitácora de auditoría

COSTO TOTAL: U.\$ 28000,00 (Venticinco mil dólares de EEUU).

FORMA DE PAGO: 70% Anticipo. 30% concluido el proceso electoral hasta una semana después del mismo.

8. Garantías

- Uptime mínimo garantizado del 99.9% durante el proceso
 - Compromiso de respuesta inmediata ante fallas
 - Penalización por indisponibilidad o errores críticos
 - Política de confidencialidad firmada
-
- 

9. Cronograma Tentativo de Implementación

Fase	Fechas Sugeridas
Firma de contrato	21 de julio de 2025
Implementación técnica	22 – 28 de julio de 2025
Pruebas y simulacros	29 de julio – 14 de agosto
Capacitación a usuarios	15-16 de Agosto



firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO CORTEZ
ZAVALA**
validar únicamente con FirmaRC



Luis Alberto Cortez Z.
Representante Legal/ Presidente
RUC: 0992917334001
Telf.: 0999068971
✉ corpmontpubli@gmail.com



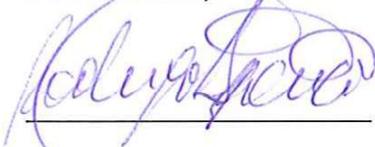
Durán, Septiembre 6 del 2023

A QUIEN INTERESE

La “Fundación Rodrigo Alberto Aparicio Pérez”, con Ruc 0993371242001, con personalidad jurídica otorgada por el MIES mediante resolución No. **MIES-CZ-8-DDG1-2021-0061-R** del 19 de Abril del 2021, y su representante legal, el Señor **Rodrigo Aparicio Arce**, portador de la cédula # 0910856327, Presidente de nuestra Fundación desde Abril del 2021 hasta la actualidad, certifican la realización profesional del proceso electoral por medio de voto electrónico por parte de la empresa CORPMONT MARKETING & PUBLICIDAD, CorpMontPubli S. A. RUC 0992917334001, para la designación de las nuevas autoridades de la Fundación, el mismo que se efectuó de manera impecable y a satisfacción de las listas participantes,

CorpMontPubli S. A. puede hacer uso del presente certificado como estime conveniente.

Atentamente,



Rodrigo Aparicio Arce

Miembro Fundador, Representante legal y Presidente.

Telf: 0998884230

FUNDACIÓN APARICIO PÉREZ



Guayaquil, mayo 27 del 2023.

FUNDACION DIVINO NIÑO

RUC: 0993023388001

Legalmente constituida mediante resolución No. MIES-CZ-8-DDG1-2020-

0098-R y representada por la Sra. Kelly Benalcázar Peñafiel, con CI.

0925966095, quien actualmente ejerce la presidencia, certifica que la

empresa CORPMONT MARKETING & PUBLICIDAD, CorpMontPubli S. A.,

con RUC 0992917334001, realizo de manera eficiente y transparente el

proceso de elección electrónica para la designación de autoridades de la

Organización. Dicho proceso se llevó a cabo con éxito y satisfacción para

todos los involucrados, cumpliendo con los requisitos de calidad y ética

necesarios.

Por lo tanto, se extiende el presente certificado para que CORPMONT

MARKETING & PUBLICIDAD, CorpMontPubli S. A., pueda hacer uso de él

según lo considere conveniente.

Atentamente,


Kelly Benalcázar Peñafiel.

GUAYAQUIL – ECUADOR

DIRECCIÓN: ISLA TRINITARIA COOP. 12 DE MAYO SOLAR 8 - MZ. 549

MAIL. Fundacion_divino_nino@hotmail.com

@divinoninfundacion

0993023388001

@DivinoNiño

Durán, septiembre 25 del 2023

CERTIFICADO

La “Fundación Jesús Efraín”, con Ruc 099338745001, debidamente constituida mediante resolución No. MIES-CZ-8-DDG1-2023-0157-R, y representada legalmente por la Lcda. Keyla Janina Ortega Herrera, con cédula de identidad No. 0954079794, quien ejerce la presidencia hasta la fecha, certifica que la empresa CORPMONT MARKETING & PUBLICIDAD, CorpMontPubli S. A., con RUC 099291733400, llevó a cabo de manera exitosa y profesional el proceso electoral electrónico para la designación de las nuevas autoridades de la Fundación.

Dicho proceso se desarrolló de forma impecable y satisfactoria para todas las partes involucradas, cumpliendo con los estándares de calidad y transparencia requeridos.

Por lo tanto, se otorga el presente certificado para que CORPMONT MARKETING & PUBLICIDAD, CorpMontPubli S.A. pueda utilizarlo según considere apropiado.

Atentamente, *Keyla Ortega*
Lcda. Keyla Janina Ortega Herrera.

GUAYAQUIL – ECUADOR
Dirección: Pedro Moncayo y Vélez - Edificio Centenario 1005 Segundo Piso Departamento 9.
Teléfonos : 0983993424

Razón Social
CORPMONT MARKETING & PUBLICIDAD
CORPMONTPUBLICI S.A.

Número RUC
0992917334001

Representante legal

- CORTEZ ZAVALA LUIS ALBERTO

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/05/2015	08/12/2023	15/05/2015
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
15/05/2015	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	NO	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** GUAYAQUIL

Dirección

Número: SOLAR 13 **Edificio:** CENTRO SOCIAL LOJA DE GUAYAQUI **Número de oficina:** PB **Manzana:** 10 **Referencia:** DIAGONAL A AUTOLASA

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 045027654 **Celular:** 0999068971 **Celular:** 0990754164 **Email:** corpmontpublic@gmail.com

Actividades económicas

- J62010101 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
- M73100201 - CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS.
- M73100901 - OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
- M73200201 - ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICAS SOBRE CUESTIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES, ASÍ COMO SUS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS DE ESAS ENCUESTAS.
- N82300001 - ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

Establecimientos

Abiertos

2

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICION SOCIETARIA REBEFICS ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1740506498511676

Fecha y hora de emisión:

25 de febrero de 2025 13:01

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

12/9/24, 15:07

Habilitación del RUP



Sistema Oficial de Contratación Pública



REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **CORPMONT MARKETING & PUBLICIDAD CORPMONTPUBLI S.A.** con RUC número **0992917334001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:	MERCANALIS
Naturaleza Jurídica	Sociedad Anónima
Máxima Autoridad Representante Legal	CORTEZ MONTALVO ANDREA ESTEFANIA
Documento de Identificación	0919280776
Categoría	Pequeña 300001-1000000
Forma parte de la EPS	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

Dirección Principal:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL, CABECERA CANTONAL Y CAPITAL PROVINCIAL Transversal: E/ HIGUERAS Y GUAYACANES Calle: CIRCUNVALACION SUR Numero: 811 Edificio: S/N Página Web: www.mercanalisis.com Correo Electrónico: mercanalisis@hotmail.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
45220	MAQUINAS DIGITALES PORTATILES DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS QUE NO PESEN MAS DE 10KG, COMO COMPUTADORAS PORTATILES COMPUTADORAS ULTRALIGERAS Y AGENDAS ELECTRONICAS COMPREDAN,
83111	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION GENERAL
83610	SERVICIOS DE PLANIFICACION, CREACION Y COLOCACION DE PUBLICIDAD
83620	SERVICIOS DE VENTA O ARRENDAMIENTO DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIOS A COMISION
83631	SERVICIOS DE VENTA O ARRENDAMIENTO DE ESPACIO O TIEMPO PARA ANUNCIOS DE PUBLICIDAD IMPRESOS (EXCEPTO A COMISION)
83633	SERVICIOS DE VENTA O ARRENDAMIENTO DE ESPACIO O TIEMPO PARA ANUNCIOS DE PUBLICIDAD POR INTERNET (EXCEPTO A COMISION)
83639	SERVICIOS DE VENTA O ARRENDAMIENTO DE OTROS ESPACIOS O TIEMPOS PARA ANUNCIOS DE PUBLICIDAD (EXCEPTO A COMISION)
83690	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD
83700	SERVICIOS DE INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ENCUESTAS DE LA OPINION PUBLICA
84290	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR INTERNET
96220	SERVICIOS DE PRODUCCION Y PRESENTACION DE ESPECTACULOS A BASE DE ARTES DE INTERPRETACION
96290	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ARTES DE INTERPRETACION Y LOS ESPECTACULOS EN ESCENA

12/9/24, 15:07

Habilitación del RUP

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: corpmont



**CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE
"CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO-TELEMÁTICO EN EL CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR", PARA DESIGNAR AL DIRECTORIO Y COMITÉ DE VIGILANCIA PERIODO 2025-2028.

Mediante el presente instrumento, las partes contratantes convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente contrato:

1.1. Por una parte, el CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR", legalmente representado por la Ingeniera Doris Cristina Villacís Villacís, en su calidad de GERENTE, a quien en adelante se le denominará "EL CLUB" o "LA CONTRATANTE".

1.2. Por otra parte, la Empresa CORPMONT MARKETING & PUBLICIDAD CORPMONT PUBLI S.A., representada legalmente por el licenciado Luis Alberto Cortez Zavala, en su calidad de GERENTE GENERAL, a quien en adelante se le denominará "LA EMPRESA" o "LA CONTRATISTA".

SEGUNDA: RELACIÓN PROFESIONAL. -

Las partes contratantes ratifican que el presente contrato es de orden profesional y no existe relación de dependencia entre personal de "La Contratante" y la "Contratista".

TERCERA: ANTECEDENTES. -

3.1. Estatuto del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "Cabo Nicanor Quiroz Salazar".

3.2. Reglamento para la Adquisición y Contratación de Obras, Bienes y Servicios del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "Cabo Nicanor Quiroz Salazar".

3.3. Reglamento de Elecciones del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre



**CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE
"CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"**

"Cabo Nicanor Quiroz Salazar".

3.4. El Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR", es una Organización de derecho privado, sin fines de lucro, regida por sus estatutos y reglamentos.

3.5. "EL CLUB" se encuentra desarrollando un proceso electoral para designar a sus Autoridades que conforman los Organismos de Dirección y Control, para el periodo 2025-2028, mediante votación universal, facultativa, directa y secreta, conforme lo determina el Reglamento de Elecciones, proceso que se efectuará por medio de la implementación tecnológica del voto electrónico-telemático, para lo cual observando los procedimientos legales, estatutarios y reglamentarios pertinentes, decide contratar los servicios de una empresa calificada, acreditada que justifique experiencia y garantice seguridad, transparencia, responsabilidad, confianza, efectividad, eficacia, desarrollo seguro, infraestructura asegurada y cobertura adecuada en procesos de esta naturaleza.

3.6. "LA EMPRESA" cuenta con una amplia experiencia en creación, desarrollo, implementación, capacitación, aplicación de infraestructura tecnológica y venta de software y plataformas tecnológicas para todo tipo de servicios electorales como lo es el voto telemático o voto electrónico, tracking poll y exit poll.

3.7. El Comité Electoral del CVFT cumpliendo con sus atribuciones y obligaciones estatutarias y reglamentarias emite informe motivado y detallado que justifica la realización de elecciones telemáticas para designar las Autoridades de Directorio y Comité de Vigilancia del CVFT para el periodo 2025-2028, donde se concluye que:

- La realización de elecciones telemáticas en una organización de derecho privado en Ecuador es legal, técnica y constitucionalmente viable, siempre que se garantice la autenticidad, confidencialidad y trazabilidad del voto, se respete el *principio de igualdad de participación de todos los miembros*; y, se adopten medidas de seguridad digital, uso eficiente y legítimo de la tecnología asistencia técnica, transparencia y control institucional; por ende, la realización de elecciones virtuales/telemáticas en el CVFT no solo es jurídicamente viable, sino que constituye una obligación constitucional y legal cuando las condiciones de seguridad personal amenazan el derecho al *sufragio*.



**CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE
"CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"**

- En consecuencia, implementar esta modalidad telemática fortalece la democracia interna, amplía la participación real de los miembros, protege su integridad física y asegura resultados confiables, incluso en contextos adversos.
- La modalidad de votación telemática es una herramienta moderna viable de fortalecimiento democrático, que evita la exclusión, responde a la realidad organizacional y garantiza el derecho al sufragio, dentro del marco de un Estado constitucional de derechos y justicia social.
- La implementación del voto telemático o electrónico para las elecciones de las autoridades del CVFT para el periodo 2025-2028, constituye una modalidad viable, que se encuentra regulada en la normativa del Club, por lo cual, su aplicación es pertinente y no contraviene norma expresa.
- Con la votación telemática no se reduce ni menoscaba derecho alguno de los socios, al contrario, constituye una progresión a sus derechos, con las herramientas tecnológicas y sistemas adecuados se garantiza una mayor participación democrática de los socios sin importar su ubicación geográfica; se garantiza el derecho a elegir y ser elegidos; mayor transparencia, confiabilidad y seguridad; consideraciones estas que vuelven esta medida absolutamente razonable y necesaria.

Con las consideraciones y fundamentos expuestos en el Informe, el Comité Electoral, concluye que el voto electrónico o telemático para el proceso electoral 2025-2028 se encuentra plenamente justificado en estricto derecho, cuya implementación es jurídicamente viable.

Recomienda que, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Elecciones en concordancia con el artículo 65 del Estatuto del CVFT, se requiera al Directorio del CVFT brindar el apoyo administrativo, logístico, financiero y en sentido estricto al acápite 2.3. del informe, en coordinación con el Consejo Nacional Electoral, recomendamos iniciar los procesos de contratación respectiva para las elecciones 2025-2028 del CVFT a través de votación electrónica y/o telemática.

3.8. Informe técnico de factibilidad precontractual que presenta la Ingeniera Doris Villacís, Gerente del Club.



**CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE
"CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"**

3.9. Previo conocimiento, análisis del informe técnico, proceso de contratación e Informe presentado por el Comité de Contrataciones, el Directorio del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "Cabo Nicanor Quiroz Salazar", **considerando:** **a) Que**, el Estatuto del CVFT, dentro de sus fines y objetivos determinados en el artículo 5, faculta el celebrar todos los actos, contratos y proyectos que sean convenientes y necesarios para el cumplimiento de los fines del Club, conforme lo establecido en el literal h) del señalado artículo. **b) Que**, en el artículo 30 el Estatuto se determinan las obligaciones y atribuciones del Directorio: g) Cumplir y hacer cumplir la normativa legal, las resoluciones de la Asamblea General y las emitidas por el Directorio. h) Nombrar comisiones temporales de acuerdo a los requerimientos del Club. **c) Que**, el artículo 71 del Estatuto señala: "Todas las socias y socios están sujetos a las normas estatutarias, reglamentarias y resoluciones que emita el Directorio y la Asamblea General". **d) Que**, el artículo 81 del Estatuto determina: "Según el Código Civil Ecuatoriano toda corporación tiene sobre sus miembros el derecho regulador que el Estatuto le confiere, y ejercerá este derecho de conformidad a él; en virtud de esta disposición legal, todas las socias y socios están sujetos al Estatuto, Reglamentos y Resoluciones emitidas por el Directorio y la Asamblea General". **e) Que**, el artículo 9 del Reglamento de Elecciones del CVFT, en su parte pertinente señala: "Para el cumplimiento de las funciones del Comité Electoral, el Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre, suministrará el apoyo administrativo, logístico y financiero que fuere necesario; el Comité Electoral de manera fundamentada, ágil y oportuna requerirá al Directorio el soporte pertinente en base a la planificación y cumplimiento de la normativa que rige al Club". **f) Que**, el artículo 50 del Reglamento de Elecciones del CVFT, señala: "El Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR" asumirá los costos logísticos, de acuerdo con el presupuesto establecido que genere el proceso electoral y apoyará en lo que sea necesario en dicho proceso". **g) Que**, del análisis del Informe presentado por el Comité Electoral del CVFT, se determina que el mismo se encuentra apegado a derecho y no vulnera normativa alguna, cuyas conclusiones y recomendación se encuentran acordes a los fines y objetivos del Club y por tanto el Organismo Electoral justifica la necesidad, seguridad, viabilidad y pertinencia del proceso, conforme determina el Estatuto vigente. **h) Que**, respetando la autonomía e independencia del Comité Electoral, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias de suministrar el apoyo necesario para las elecciones 2025-2028, estima necesario y pertinente para los intereses del Club y de sus socios, el inicio del correspondiente proceso de contratación en estricta observancia de los procesos, procedimientos y



**CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE
"CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"**

normativa aplicable al caso.

Con estas consideraciones, en uso de sus atribuciones y facultades estatutarias y reglamentarias, avoca conocimiento del informe presentado por parte del Comité Electoral CVFT, el cual es acogido en su totalidad, en tal virtud, por unanimidad **RESUELVE:** Conformar el Comité de Contratación y Adquisición del CVFT, para que en coordinación con Gerencia inicie inmediatamente los procedimientos tendientes a la contratación de la Empresa, persona natural o jurídica certificada, calificada, que justifique experiencia y garantice seguridad, transparencia, efectividad y eficacia en procesos electorales, para que implemente y ejecute la votación telemática o electrónica en el proceso electoral periodo 2025-2028. El proceso de contratación tanto del Técnico Especialista Consultor que formará parte del Comité de Contratación, como de la empresa calificada que implementará y ejecutará la votación telemática se realizará en estricta observancia de los procesos y procedimientos legales y reglamentarios, particularmente determinados en el Reglamento para la Contratación y Adquisición de obras, bienes y servicios del CVFT.- Resolución que consta en Acta de sesión ordinaria de Directorio No. 148-24-JUN-2025-CVFT.

3.10. Informe emitido por el señor Ing. Diego Bajaña, asesor contratado para brindar el apoyo técnico y soporte en beneficio del Club, quien en su condición de especialista en sistemas y plataformas del voto telemático y cyber seguridad, determinó las bases y requisitos que deben cumplir las empresas participantes y en base al análisis y valoraciones técnicas de las cotizaciones, por seguridad, conveniencia y beneficio para el Club, recomienda a la empresa más idónea para el desarrollo del software del voto telemático.

3.11. Informe de Gerencia sobre las cotizaciones obtenidas de las diferentes empresas que prestan servicios de voto telemático, con las bases y recomendaciones técnicas en coordinación y asesoramiento del Ing. Diego Bajaña, para el análisis del Comité de contrataciones y adquisiciones.

3.12. Certificación de fondos, considerados en la planificación presupuestaria anual del año 2025, para realizar el proceso de Elecciones con Voto telemático, emitida por el Departamento financiero del Club.

3.13. El Comité de Contrataciones y Adquisiciones, luego del proceso correspondiente, emite el informe con la recomendación para la adjudicación y contratación de la empresa de servicio de voto telemático, para las



**CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE
"CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"**

elecciones del CVFT.

3.14. Mediante resolución constante en acta 153-20-JUL-2025 de fecha 20 de julio de 2025, luego del análisis de los informes y documentación de sustento correspondiente, el Directorio del Club de Voluntarios de La Fuerza Terrestre "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR", en uso de sus atribuciones y facultades legales estatutarias y reglamentarias, considerando el informe y documentación correspondiente presentado por el Comité de contrataciones y adquisiciones, luego del análisis y deliberación del caso, por unanimidad **RESUELVE:** 1.- Adjudicar el contrato de prestación de servicios técnicos profesionales para la implementación del voto telemático y/o electrónico en el Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR" para el proceso electoral que designará las Autoridades de Directorio y Comité de Vigilancia para el periodo 2025-2028, a la Empresa CORPMONT MARKETING & PUBLICIDAD CORPMONT PUBLI S.A., para lo cual se adoptará los procedimientos pertinentes en estricta observancia de la normativa que rige al Club, particularmente la contemplada en el REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS DEL CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR" vigente, velando por el bienestar e interés institucional. Dispone que, forme parte del proceso de contratación toda la documentación, informes, cotizaciones, garantías, requisitos precontractuales y contractuales generados para el efecto.

CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

4.1. Toda la documentación que consta dentro del proceso de selección de cotizaciones de contratación de servicios técnicos profesionales para la implementación del voto electrónico-telemático en el Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "Cabo Nicanor Quiroz Salazar" para las elecciones del periodo 2025-2028.

4.2. Informe de la Comisión Técnica de Contrataciones y Adquisiciones, encargada del proceso de selección de cotizaciones.

4.3. Los que se citan en la cláusula de antecedentes.

4.4. La oferta y más especificaciones técnicas presentadas por la Empresa.



**CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE
"CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"**

4.5. Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

4.6. Las garantías para el fiel cumplimiento del contrato y buen uso del anticipo.

QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

5.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, natural y obvio de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De ser el caso, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

SEXTA: OBJETO DEL CONTRATO. -

"El Club", suscribe el contrato con "La Empresa", para que preste servicios técnicos profesionales para la implementación del voto electrónico-telemático en el Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "Cabo Nicanor Quiroz Salazar" para el periodo 2025-2028 de conformidad con las siguientes estipulaciones:

6.1. La Empresa, se obliga para con el Club a prestar el servicio de implementación del voto electrónico-telemático, y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según los términos establecidos, las características y especificaciones técnicas, características generales y particulares, constantes en la oferta y proceso de selección de la cotización que rigió la contratación y son parte integrante de este contrato; se compromete a ejecutar el contrato con sujeción a su oferta, plan de trabajo, metodología, términos de referencia, anexos, instrucciones del Club y demás documentos precontractuales y contractuales, respetando la normativa legal aplicable, en todos los campos ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc., materia relacionada con la ejecución del contrato.

6.2. *El desarrollo del voto electrónico-telemático lo realizará bajo parámetros de seguridad, calidad, transparencia, confiabilidad, inclusividad, accesibilidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia.*

6.3. La plataforma del voto electrónico-telemático debe respetar el derecho a la votación secreta y a garantizar de manera efectiva la voluntad de los electores.



**CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE
"CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"**

6.4. La Empresa iniciará procesos de difusión y capacitación a los socios respecto al mecanismo del voto electrónico-telemático, al igual que realizará previamente procesos de prueba de la plataforma, que garantice su efectivo funcionamiento, emitirá de manera oportuna informes necesarios sobre vulnerabilidades en la aplicación, medición del sistema para garantizar una óptima aplicación de la infraestructura tecnológica y desarrollo seguro.

6.5. La empresa adoptará las previsiones necesarias para suministrar de manera sencilla, oportuna y apta el acceso a los socios a la plataforma electrónica, para que puedan ejercer el derecho al voto, garantizando que el mismo no se repita o duplique.

6.6. La empresa efectuará un control de calidad en todas las fases de la ejecución del contrato, presentando los informes y recomendaciones necesarias.

6.7. La Empresa implementará de forma conexa puntos de apoyo electrónico en los lugares en los cuales el Club mantiene sus filiales, esto es: Pichincha-Quito, Esmeraldas-Atacames, Tena-Misahuallí, Manta-Crucita, Guayas-Playas de Villamil, Loja-Malacatos, Imbabura-Ambuquí, con la asignación de personal especializado de apoyo y control.

6.8. Corresponde a la Empresa, proporcionar el direccionamiento técnico, proveer el personal calificado, para ejecutar debidamente el contrato.

6.9. La Empresa respetará el cronograma de actividades y planificación que de manera formal se establezca para el proceso electoral telemático.

6.10. Mantener un solo canal de comunicación oficial con el Club por intermedio de sus Autoridades legítimas. Para el efecto, la Empresa se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitarle toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

6.11. La Empresa se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad del patrono, sin que el Club tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal subcontratado de ser el caso.



**CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE
"CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"**

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. -

En virtud del presente contrato, "LA EMPRESA" se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

7.1. Cumplir oportuna y eficientemente con las actividades descritas en el objeto del presente contrato.

7.2. Presentar los informes ante los Organismos del Club.

7.3. Asistir al Club en la formulación, comunicación e implementación de las recomendaciones necesarias, para el efectivo desarrollo del proceso electoral telemático.

7.4. La Empresa se compromete expresamente a no divulgar, usar o comercializar en beneficio propio o de terceros la base de datos de los socios del Club, durante la realización del presente contrato, así como posterior a su finalización, so pena de la terminación unilateral del contrato y las demás acciones legales a que hubiere lugar.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CLUB. -

8.1. Entregar, con la debida oportunidad, cualquier tipo de documentación o información que sea solicitada por la Empresa, a fin de cumplir el objeto del presente contrato. De igual manera, el Club proporcionará fácil y completo acceso a la información y documentación necesaria para el desarrollo del trabajo de la Empresa. Así como la implementación de los equipos en las filiales que se designen para ejercer el derecho al voto.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. -

El plazo para la ejecución y prestación de los servicios contratados, considerando la naturaleza de estos, durará desde la fecha de su celebración, hasta cuarenta y cinco días posteriores; tiempo dentro del cual "La Empresa" ejecutará las acciones acordes al objeto de este instrumento, además presentará los informes correspondientes del servicio contratado.

DÉCIMA: PRÓRROGA.-

El Club podrá prorrogar el plazo total o los plazos parciales cuando se presenten situaciones imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el desarrollo del proceso electoral telemático, y no se pueda cumplir con el cronograma previamente establecido. Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por el Club y que no se deban a causas imputables



**CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE
"CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"**

a la Empresa.

DÉCIMA PRIMERA: PRECIO DEL CONTRATO. -

11.1. El precio del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO-TELEMÁTICO EN EL CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR". que se pagará a la Empresa, es de veintiocho mil dólares de los Estados Unidos de América (\$28.000), incluido el IVA; de conformidad con el valor acordado por las partes.

11.2. El precio acordado en el contrato, constituirá la única compensación a la Empresa por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 11.1.

11.3. La Empresa deberá entregar al Club las respectivas facturas por la ejecución del contrato, adjuntando el informe pertinente. Las facturas deben ser emitidas y entregadas conforme al procedimiento de facturación del Club.

11.4. El Club se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución del contrato, sobre cualquier pago indebido, por error de cálculo o por cualquier otra razón debidamente justificada, obligándose la empresa a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el Club, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional reconocido por el Banco Central del Ecuador.

11.5. La Empresa renuncia expresamente al reajuste de precios que se pudiere originar en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO. -

12.1. El 70% a la firma del presente contrato;

12.2. El 30% a la culminación del proceso electoral telemático y entrega de los informes finales correspondientes por parte de la Empresa y Técnico encargado del seguimiento y control; y, acta de conformidad por parte de Gerencia.

12.3. El anticipo que el Club entregue a la Empresa, para la ejecución del presente contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.



**CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE
"CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"**

DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS. -

13.1. Serán de cuenta de cada una de las partes, la declaración y pago de todos los tributos, que se generen con ocasión del presente contrato de prestación de servicios.

13.2. El Club efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

13.3. La CONTRATISTA declarará y pagará el impuesto a la Renta, de conformidad con la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, sus Reglamentos y demás disposiciones que para el efecto dicte el Servicio de Rentas Internas.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS. -

14.1. Previa a la suscripción de este contrato para seguridad de su cumplimiento y para responder por las obligaciones que contrajera a favor de terceros relacionados con el mismo, de conformidad con el Reglamento para la Adquisición y Contratación de Obras, Bienes y Servicios del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "Cabo Nicanor Quiroz Salazar", La Empresa entregará al Club una garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el monto del 10% del valor total del contrato sin IVA; una garantía de buen uso de anticipo equivalente al 100% (cien por ciento) del valor del anticipo estipulado en este contrato; garantía técnica escrita para asegurar la calidad y el buen funcionamiento de la aplicación tecnológica; y, garantía de seriedad de la oferta por el 2 % del valor total del contrato, sin IVA, que serán de carácter incondicional, irrevocable, de cobro inmediato y renovable a pedido de la CONTRATANTE, las mismas que serán devueltas cuando se ejecute en su totalidad el contrato, con los informes correspondientes.

14.2. Queda expresamente entendido y estipulado que los valores establecidos en cada garantía no constituyen una limitación a las cuantías, riesgos y daños derivados de la responsabilidad que corresponde a la Empresa, conforme con este contrato y con la ley ecuatoriana.

DÉCIMA QUINTA; MULTAS. -

15.1. En caso de incumplimiento de los plazos por parte de la Empresa, esta pagará en concepto de multa, la cantidad equivalente al 2 por mil del monto total del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo del 10 % del valor total del contrato, para este cálculo no se tomará en cuenta el IVA, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor calificado por la



**CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE
"CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"**

Contratante o por causas imputables al Club.

15.2. Si la multa excede del 10 % del monto total del contrato, el Club podrá dar por terminado unilateralmente el contrato. La Contratante queda autorizada por el Contratista, para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN. -

16.1. La Empresa, no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna, ni todo ni parte de este contrato.

16.2. La Empresa podrá subcontratar determinados trabajos con terceros habilitados, parte de sus prestaciones, previa la autorización del Club, en observancia de la normativa vigente.

16.3. La Empresa será la única responsable por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO.-

17.1. El Club designará un Técnico para el control y seguimiento del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo; designación que oportunamente se hará conocer a la Empresa.

17.2. El Técnico tendrá las atribuciones necesarias para exigir al Contratista el cumplimiento del contrato, en tal forma que el contrato se ejecute conforme a las estipulaciones acordadas. Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados; vigilará por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales.

17.3. La contratista, deberá permitir las inspecciones que dentro del proceso de control deba realizar el Técnico nombrado, así como facilitar la información oportuna y brindar todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus responsabilidades.

17.4. El Técnico encargado del seguimiento y control del contrato, reportará al Club, sobre todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza, que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del



**CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE
"CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"**

contrato.

17.5. Emitirá informes, opiniones, recomendaciones fundamentadas y efectuará un informe final del servicio recibido dirigido a la Gerencia del Club.

DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO. -

La recepción del servicio se realizará a entera satisfacción del Club, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de recepción definitiva, suscrita por la Empresa y los integrantes de la Comisión designada por el Club, previa liquidación final del contrato.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

19.1. El contrato termina por; a) Cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. b) Por mutuo acuerdo de las partes. c) Por declaración anticipada y unilateral, en razón del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

19.2. Tratándose de incumplimiento de la Empresa, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE; si la Empresa incumple con las especificaciones de su oferta.

19.3. En caso de que el Club encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por la Empresa, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD. -

La Empresa respetará la confidencialidad sobre las políticas, procedimientos, datos, fórmulas, técnicas de administración e información legal, financiera, etc. que, con ocasión de la prestación de los servicios aquí descritos, llegare a tener conocimiento, incluso hará que sus empleados, agentes y subcontratistas la mantengan, siendo responsables del cumplimiento de esta obligación por parte de aquellos.

VIGÉSIMA PRIMERA: SITUACIÓN DE LAS PARTES. -

21.1. Se entiende claramente que, dentro de este Contrato, los contratantes constituyen partes distintas, individuales, independientes y autónomas, por



**CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE
"CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"**

lo cual su única vinculación es a través de este instrumento. En este sentido las partes no son, ni serán consideradas como socios, accionistas, agentes, representantes, distribuidores o empresarios, motivo por el cual ninguno de ellos podrá obligar o comprometer al otro, en ningún tipo de contrato, acuerdo, petición, acto, promesa u obligación en general.

21.2. Ninguna de las partes podrá hacer responsable a la otra, de sus actos, deudas u obligaciones contraídas. Las partes contratantes ratifican que el presente contrato es de orden profesional de prestación de servicios y no existe relación de dependencia entre la Contratante y la Contratista y sus trabajadores.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES. -

22.1. Las partes se obligan a cumplir lo establecido en este contrato. El incumplimiento, por parte de cualquiera de éstas, de alguna de las cláusulas de este instrumento permitirá a la otra parte, la conclusión inmediata del mismo y el cobro de una indemnización, por los daños y perjuicios que se ocasionaren.

22.2. Si para el cumplimiento de este contrato la Empresa debe contratar personal, la responsabilidad respecto de ellos es exclusiva de la misma, por lo que en forma expresa libera a la CONTRATANTE de cualquier responsabilidad laboral.

22.3. La Empresa es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con la legislación ecuatoriana, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el país.

VIGÉSIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

En el evento de presentarse cualquier controversia derivada o relacionada con este contrato y su ejecución, y que no pueda ser resuelta mediante *mutuo acuerdo entre las partes, directamente o a través de una mediación* en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente.



**CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE
"CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"**

VIGÉSIMA CUARTA: REMISIÓN DE DOCUMENTOS. -

Las partes contratantes acuerdan que, para todos los efectos contractuales, los documentos analizados, tratados y suscritos por los comparecientes, incluida la oferta de servicios presentada por la Empresa, pasa a formar parte integrante de este Contrato, los que se agregarán bajo la denominación de anexos.

VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes declaran aceptar el contenido de este contrato, por así convenir a sus intereses. Para constancia de todas las estipulaciones antes descritas, las partes suscriben el presente contrato en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y dos días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



Ing. Doris Cristina Villacís Villacís
GERENTE CVFT
RUC: 1792173418001



Lcdo. Luis Alberto Cortez Zavala
GERENTE CORPMONT
RUC: 0992917334001